

Nivel VII

1. Peón especializado.—Trabajador que realiza las funciones específicas de los peones y además cualesquiera otras semejantes tales como manejo de cuadro de mandos, circuito de mercancías, que sin constituir un oficio exigen cierta práctica o especialidad en su ejecución.

2. Mozo de Taller.—Trabajador que ha adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio.

3. Engrasador.—Trabajador que además de realizar el engrase de cada una de las piezas y mecanismos del vehículo que se le confie, mediante los aparatos y dispositivos adecuados, se encarga del lavado, secado y pulido de los coches.

4. Ordenanza.—Trabajador cuya misión consiste en hacer recados dentro y fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, realización de fotocopias, vigilancia de acceso a las dependencias de los locales del Organismo, traslado de muebles y enseres y cuantos trabajos elementales le sean encomendados.

5. Mozo Oficinas y Despachos.—Trabajador que ha adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio.

6. Oficial primera CCEV.—Trabajador que con dominio de alguno de los oficios que se determinan en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo.

7. Peón especializado CCEV.—Trabajador dedicado permanentemente a funciones concretas y determinadas que no constituyendo propiamente un oficio, exigen práctica y una capacidad superior a la de los peones ordinarios.

Nivel VIII

1. Peón.—Trabajador que realiza las operaciones de manipulación de productos y cualesquiera otros trabajos que no necesitando especialización, exigen fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico, así como traslado, almacenamiento y distribución de material y limpieza del establecimiento.

2. Repasador/a de sacos.—Trabajador/a que se dedica a la reparación por cosido a mano o mecánico del saquerío averiado del SENPA.

3. Vigilante.—Trabajador/a que tiene encargada la guardia permanente de las dependencias del SENPA que lo requieran.

4. Limpiador/a.—Trabajador/a encargado de los servicios de limpieza de los locales de los centros de trabajo destinados a oficinas, almacenes, laboratorios y otras dependencias.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

4094

RESOLUCION de 27 de enero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el año 1994.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991 determina los elementos esenciales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la cantidad a emitir, el porcentaje que se destine a premios, la distribución de los mismos y la fecha de celebración de los sorteos.

Por su parte, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, establece que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo del Consejo de Ministros y en el Real Decreto 358/1991, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, por delegación del mismo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el primer trimestre de 1994.

Primero.—Sorteo de lunes a jueves:

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 1.400.000.00 de pesetas, divididos en 140 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99.999.

2. La cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 665.000.000 de pesetas, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios por serie:

3.1 Premio mayor: 2.500.000 pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 100 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 100 pesetas.

Segundo.—Sorteo de los viernes:

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 4.000.000.000 de pesetas, divididos en 200 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99.999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 2.050.000.000 de pesetas, que representan el 51,25 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios:

3.1 Premio especial de un solo cupón: 150.000.000 de pesetas a un solo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,75 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premios por serie:

3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 200 pesetas.

Tercero.—La celebración de los sorteos tendrá carácter diario, siendo 51 los sorteos del cupón de lunes a jueves y 12 los sorteos del cupón de los viernes en el primer trimestre de 1994.

Cuarto.—El volumen de emisión autorizado para este primer trimestre asciende a 118.600.000.000 de pesetas, correspondiendo 70.600.000.000 de pesetas a los sorteos del cupón de lunes a jueves y 48.000.000.000 de pesetas a los sorteos del cupón de los viernes.

Quinto.—Las cifras relativas a la emisión, citadas en los apartados primero y segundo de esta Resolución, tendrán vigencia durante el primer trimestre de 1994, estando sujetas a las variaciones trimestrales a que se refiere el artículo 8.3. d), del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo.

Sexto.—La presente Resolución sustituye lo dispuesto en la Resolución de 5 de junio de 1992, de esta Subsecretaría.

Madrid, 27 de enero de 1994.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.